

se importen serán destinados a la construcción de los automotores eléctricos y remolques intermedios objeto de esta autorización particular.

**Octava.**—Las importaciones que se realicen a nombre de «Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña» estarán subordinadas a que las beneficiarias de esta autorización particular, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, se declaren expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsables solidarias con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

**Novena.**—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**Décima.**—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2543/1983 que estableció la Resolución-tipo.

**Undécima.**—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir del 11 de noviembre de 1982, de acuerdo con el artículo décimo del Real Decreto que aprobó la Resolución-tipo. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Director General, Aniceto Moreno Moreno.

**ANEXO I**

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 50 automotores eléctricos

Descripción	Importador
<b>Parte mecánica:</b>	
Perfiles y chapas de aluminios especiales (sólo las importaciones realizadas hasta el 28 de febrero de 1983) .....	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, y «Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña».
Elementos y componentes de transmisión.	
Equipos registradores indicadores velocidad .....	
Indicadores de línea .....	
Componentes de enganche .....	
Rodamientos especiales y de cajas de grasa .....	
Piezas especiales forjadas de aluminio .....	
Componentes para la suspensión .....	
Silen-blocks .....	
Equipo neumático .....	
Varios .....	
<b>Parte eléctrica:</b>	
Motores de tracción .....	
Aparellaje eléctrico .....	
Electrónica de potencia («chopper») .....	
Electrónica de mando y control .....	
Convertidor estático .....	
Bobinas y condensadores de alta .....	
Varios .....	

**ANEXO II**

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 25 remolques intermedios de aleación ligera

Descripción	Importador
Perfiles y chapas de aluminios especiales (sólo las importaciones realizadas hasta el 28 de febrero de 1983) .....	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, y «Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña».
Indicadores de línea .....	
Componentes de enganche .....	
Rodamientos especiales y de cajas de grasa .....	
Piezas especiales forjadas de aluminio .....	
Componentes para la suspensión .....	
Varios .....	

728

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 11 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	181,144	181,504
1 dólar canadiense .....	128,584	129,033
1 franco francés .....	18,845	18,898
1 libra esterlina .....	225,521	226,870
1 libra irlandesa .....	176,533	177,573
1 franco suizo .....	71,839	72,161
100 francos belgas .....	279,424	280,535
1 marco alemán .....	57,001	57,230
100 liras italianas .....	9,411	9,438
1 florín holandés .....	50,802	50,995
1 corona sueca .....	19,605	19,572
1 corona danesa .....	15,754	15,806
1 corona noruega .....	20,319	20,390
1 marco finlandés .....	26,967	27,473
100 chelines austriacos .....	807,739	811,985
100 escudos portugueses .....	118,855	117,288
100 yens japoneses .....	68,856	69,157

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

729

**ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.894**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5ª, con el número 53.894, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1980, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.458, promovido por don Gregorio Moreno Vega, contra resolución de 14 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 1 de diciembre de 1980, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de traslado de negocio en la parcela 197 del polígono «Meseta de Orcasitas», debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto a los conceptos del justiprecio, «pérdida de beneficio y de «lenteta», el primero de los cuales ha de cifrarse en 108.000 pesetas, y el segundo, en la cantidad fijada por la Administración, que ha de incrementarse en su 5 por 100, confirmando en todo lo demás; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que respecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 8 de julio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymench Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

730

**RESOLUCION de 19 de noviembre de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.**

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, va-